



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

### **Nro. 2982 -2017-ANA/AAA I C-O**

Arequipa,

VISTO: 27 OCT 2017

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 3561-2016-ANA/AAA/ I C-O**, en el expediente administrativo de CUT N° 165784-2015, sobre formalización de licencia de Uso de Agua.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo establece el artículo 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. 006-2017-JUS, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**Que**, mediante el Informe Legal N° 2487-2016-ANA-AAA I C-O/UAJ-MAOT y de la **Resolución Directoral N° 3561-2016-ANA/AAA I C-O**, de fecha 29.12.2016, se otorgó licencia de uso de agua superficial de uso agrario a favor de Gregorio Eulogio Quenta Ramos en acogimiento a la Formalización de licencia de uso de agua, que le faculta, el uso de un volumen anual de agua de hasta 6124.92 m, equivalente a un caudal constante de 70 l/s proveniente del río Tumulaca del distrito Torata, según evaluación técnica, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Que**, a folio 59, el Administrador Local de Agua Moquegua, solicita la rectificación de la **Resolución Directoral N° 3561-2016-ANA/AAA I C-O**, respecto a lo considerado en el artículo 2° y los datos consignados en el CUADRO N° 01 Características de la fuente de agua, de la parte resolutive de dicho acto administrativo, en el que dice:

DICE: "...Río Tumulaca...".

DEBE DECIR: "...Río Moquegua...".

DICE: "...Distrito Torata ...".

DEBE DECIR: "...Distrito Moquegua...".

**Que**, en consecuencia, estando a lo señalado por el Administrador Local de Agua y siendo que tras la revisión se determinó un error material contenido en la parte resolutive antes precisada de la **Resolución Directoral N° 3561-2016-ANA/AAA I C-O**, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde acceder al pedido de rectificación.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. 006-2017-JUS; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña, y en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0255-2017-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** la rectificación del error material contenido en el artículo segundo de la parte resolutive de la **Resolución Directoral N° 3561-2016-ANA/AAA I C-O**, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: "...Río Tumulaca...".

DEBE DECIR: "...Río Moquegua...".

DICE: "...Distrito Torata ...".

DEBE DECIR: "...Distrito Moquegua...".

**ARTÍCULO 2º.-** Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente a la Junta de Usuarios de Riego de Moquegua y al administrado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR

Cc. Arch  
ADOV/GMMB

